REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito mediante el cual las partes, de común acuerdo, solicitan suspensión del proceso.
Cartago, Valle del Cauca, agosto 09 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
CAMEL YESID SANCHEZRAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00083**-00
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS S.A.S
Demandado: RODRIGO CASTAÑEDA TRUJILLO
Auto N°: 1941

Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2022, la parte actora presenta solicitud de suspensión de suspensión del proceso coadyuvada por el demandado, conforme el art. 161-2 del C.G.P., por el término de seis meses.

En este sentido, sin que medie objeción, se suspenderá de inmediato el proceso, hasta el 02 de febrero de 2023; término en el cual no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 02 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará el proceso de oficio o antes, si las partes así lo solicitan.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez